



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6898

11/04/2024

20489

AUTOR/A: CAMPOS ASENSI, Jorge (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que los Fondos de Financiación a Comunidades Autónomas (CCAA) y a Entidades Locales (EELL) tienen la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y de los Municipios adheridos.

Los recursos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y Entidades Locales, según establece el artículo 13 del Real Decreto-ley 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, están constituidos por el patrimonio recibido, las dotaciones consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, los rendimientos que generan los Fondos, deducidos los gastos de gestión, y los recursos procedentes de las amortizaciones de las operaciones de crédito concertadas.

Estas últimas se ingresarán en el Tesoro Público de acuerdo con lo que establezcan los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) o se destinarán a financiar nuevas operaciones de crédito a suscribir con las CCAA y EELL sin que sea preceptivo su ingreso en el Tesoro Público, reduciendo en consecuencia las aportaciones necesarias de los Presupuestos Generales del Estado para la suscripción de tales operaciones si así se acuerda por la CDGAE.

La ejecución de los recursos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales del año 2024, que están atendiendo las necesidades financieras comunicadas hasta la fecha por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales adheridas, se puede consultar en la Central de Información económica-financiera del Ministerio de Hacienda:



<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/Fondos-financiacion.aspx>

En el mismo enlace se pueden consultar los recursos de ambos Fondos destinados en 2023 a cubrir las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales adheridas, dando respuesta los Fondos a las necesidades de financiación de las administraciones territoriales con estricto respeto a la legalidad.

El hecho de que en el primer trimestre de cada ejercicio existan recursos de los Fondos de Financiación a Comunidades Autónomas y Entidades Locales pendientes de asignar es una circunstancia completamente normal, que no supone un exceso que se deba justificar, puesto que derivada de la ejecución ordinaria de los créditos. La ejecución ordinaria de los créditos se produce en función de las necesidades de financiación de Comunidades Autónomas y Entidades Locales y no significa que vaya a ser esa la cantidad finalmente gastada al finalizar el ejercicio.

Finalmente, los pagos ordinarios del FFCCAA y FFEELL, se realizan anualmente a partir del mes de enero y abril de cada ejercicio, respectivamente, una vez suscritos los nuevos préstamos en función de los recursos asignados a las Comunidades Autónomas para atender vencimientos de deuda a largo plazo, liquidaciones negativas del sistema de financiación 2008 y 2009, y la referencia u objetivo de déficit, así como la posible desviación del déficit de ejercicios anteriores pendientes de financiar y a las Entidades Locales para cubrir sus necesidades relativas a vencimientos de préstamos a largo plazo, liquidaciones negativas o pago a proveedores. Asimismo, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda generalmente con carácter trimestral la asignación de recursos para atender las necesidades financieras de las Comunidades Autónomas y puede acordar la aprobación de nuevas necesidades financieras para las Entidades Locales a cubrir con el Fondo de Financiación de EELL a lo largo del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014.

Madrid, 17 de mayo de 2024

